



*Kiosco de la Delegación de Tesistán.
Autor: Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación.*

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 16, 17 Y 29 DEL REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN

Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza modificar los artículos 12, 16, 17 y 29 del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de que en lo sucesivo se encuentren redactados de la siguiente manera:

*Artículo 12. Los Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales serán elegidos por el Ayuntamiento, los cuales serán propuestos según las bases de designación, del que surgirán los aspirantes a ocupar los cargos referidos, por lo cual tendrá la obligación la **Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales**, de emitir su opinión correspondiente al Ciudadano Presidente Municipal, en un plazo de 10 días hábiles posterior a la fecha de conclusión del curso propedéutico inductivo.*

*Artículo 16. Para ser **Delegado, Subdelegado o Agente Municipal** se requiere por lo menos, cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. Ser ciudadano mexicano mayor de 18 (dieciocho años);*
 - II. Estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;*
 - III. Ser persona de reconocida moralidad y tener un modo honesto de vivir;*
 - IV. Saber leer y escribir;*
 - V. Ser originario o por lo menos tener tres años de residencia en el lugar en donde aspira ejercer estas funciones;*
 - VI. Presentar un Plan de Trabajo para su ejercicio como representante del Presidente Municipal;*
 - VII. Presentar un listado de firmas de apoyo de los habitantes mayores de edad de la jurisdicción que aspira a representar, el cual deberá contener como mínimo la cantidad de 150 firmas, para el caso de los delegados y subdelegados, y 50 firmas para el caso de agentes;*
-

VIII. *Manifiestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, el no pertenecer a la mesa de la Asociación Civil de alguna de las colonias comprendidas en el territorio donde vaya a fungir en el cargo solicitado, ni ocupar cargo directivo en algún partido político, en caso positivo, deberá renunciar o separarse del mismo, antes del momento en que solicite su registro de inscripción;*

IX. *Participar en el curso propedéutico inductivo, que será impartido por la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales; y*

X. *No presentar antecedentes criminales, relativos a haber sufrido condena alguna por la comisión de cualquier delito intencional.*

Artículo 17. Se establecen como procedimientos para la designación de Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales lo siguiente:

I. *En un término que no exceda de los primeros sesenta días naturales de cada trienio de la administración municipal, será publicada la convocatoria para invitar a todas aquellas personas interesadas en desempeñar los cargos de Delegado, Subdelegado y Agente Municipales. Dicha convocatoria deberá contener los requisitos establecidos en las bases de designación aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, así como los términos aplicables para el registro de aspirantes; será suscrita por la **Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales** y publicada en los estrados de la Presidencia Municipal, en las oficinas de la Dirección, en cada una de las oficinas sede de las Delegaciones y Agencias Municipales o en algún sitio de fácil acceso a la ciudadanía de la localidad correspondiente, en la Gaceta Municipal y en uno de los diarios locales de mayor circulación por un período de tres días;*

II. *Durante los siguientes treinta días naturales a partir del día de la publicación de la convocatoria, la Dirección recibirá para su registro la documentación correspondiente, integrando los expedientes de cada aspirante interesado;*

III. *Tomando en consideración que la figura de los Delegados, Subdelegados y Agentes es susceptible de ratificación, solamente por un periodo de la administración municipal, aquellos servidores públicos que estén fungiendo como tales en el momento en que se publique la convocatoria, podrán solicitar igualmente su registro, bajo las mismas condiciones;*

IV. *La Dirección entregará una constancia de registro a los aspirantes en el momento que ingresen su documentación completa.*

V. *Los aspirantes registrados en tiempo y forma, deberán participar en un curso propedéutico inductivo que será impartido por la **Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales**, del que se desprenderán los perfiles para proceder a la integración de las propuestas, que se presentarán a los Regidores del Ayuntamiento y al Presidente Municipal, para los efectos que señalan los artículos 8 y 9 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. **El curso propedéutico inductivo se impartirá en la sede y fecha que***

señale la Dirección, dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de la fecha límite de recepción de documentos.

VI. Una vez impartido el curso propedéutico, la Dirección informará por escrito al Presidente Municipal, dentro del plazo establecido en el artículo 12 del presente reglamento, los nombres de las personas que acreditaron su registro y la comunidad a la cual pertenecen, así mismo la información relativa a las Delegaciones y/o Agencias que hayan quedado desiertas en cuanto a propuestas de registro.

VII. El C. Presidente Municipal someterá al Pleno del Ayuntamiento, dentro de los siguientes 30 días naturales a que haya recibido el informe de la Dirección, referido en la fracción que antecede, las propuestas correspondientes para ocupar la titularidad de cada una de las Delegaciones y Agencias Municipales; y

VIII. Corresponderá al Ayuntamiento, por mayoría simple, la aprobación de dichas propuestas.

*Artículo 29. Los elementos que conforman la **Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales**, Delegaciones y Agencias Municipales, son responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen en el cuerpo del presente Reglamento y estarán sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el Código Penal para el Estado de Jalisco.*

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco, a 14 de marzo de 2016

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez

Dado en el Palacio Municipal, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

